

EDITORIAL

Comprometidos con nuestra democracia



Foto cortesía Revista Cambio - Edición 534 - Septiembre/03.

Se acercan dos jornadas de trascendental importancia para nuestro país que retan la efectividad de la **PGN**: El proceso de promoción y votación del referendo y las elecciones de los miembros de las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, Gobernadores y Alcaldes para el próximo período constitucional, que tendrán lugar este 25 y 26 de octubre.

Es labor de nuestra Entidad vigilar la conducta de los funcionarios públicos, inclusive aquellos de elección popular, adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones. Por tal razón se han asignado funciones transitorias de vigilancia superior a todos los profesionales de la Entidad, en aras de garantizar la transparencia e imparcialidad que la ley y la sociedad nos exige como órgano de control.

Los servidores de la **Procuraduría General de la Nación** somos responsables de velar por el cumplimiento de los principios que rigen la función electoral, mediante acciones preventivas y en algunos casos disciplinarias contra los demás servidores públicos cuando incurran en actos irregulares que atenten

contra el normal desarrollo del proceso electoral, como está consignado en la Constitución Nacional, la ley y en la normatividad expedida a propósito de estas jornadas democráticas que puede ser consultada en nuestra página web www.procuraduria.gov.co.

De cara a este proceso democrático, los convoco para que en esta oportunidad, también le cumplamos al país, ejerciendo vigilancia y control, funciones con las que estamos comprometidos todos como servidores de la **Procuraduría General de la Nación**.

EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN

PROCURANDO

DIRECTOR:

Edgardo José Maya Villazón
Procurador General de la Nación

COORDINACIÓN Y EDICIÓN:

Oficina de Prensa

Envíe sus comentarios y aportes a larteaga@procuraduria.gov.co
Carrera 5ª No. 15-80 - Piso 27
PBX 336 00 11
Extensiones 12716 - 12715-
Fax 283 02 62

CONTENIDO

Editorial: Comprometidos con nuestra democracia	105
Nuevas competencias territoriales	106
El control preventivo de vigilancia superior y electiva:	
un viraje sustancial y necesario	107
Prevención de la violencia intrafamiliar en Colombia	108
Prudencia	108
La comunicación asertiva en el clima laboral	109
Instituto de estudios del Ministerio Público	109
Nos escriben	110
La suspensión provisional en el derecho disciplinario	111
Cruciprocuroando	111
Normatividad elecciones 2003	112



Nuevas competencias territoriales

El Plan de Desarrollo Institucional tiene como una de sus políticas la construcción de un modelo de gestión de resultados. Una de las formas para obtenerlos es la incorporación de las regiones en las fases de programación, ejecución y seguimiento de los diferentes planes programas y proyectos.

En la *PGN* la división territorial tiene entre sus propósitos la garantía a los ciudadanos de que la prestación de servicios y el desarrollo de las actividades de la Entidad se hará en dependencia ubicadas cerca al sitio de la residencia o al del giro de las actividades de aquellos; igualmente se busca la integración de zonas geográficas caracterizadas por tener un alto grado de homogeneidad en sus características físicas, sociales y económicas.

Lo anterior llevó a revisar la distribución territorial vigente para determinar si la misma cumple con estos enunciados o si al introducirle algunos ajustes se producen mejoras sustanciales.

Una primera parte de esta revisión está en la creación de las denominadas “Zonas de Gestión de la *Procuraduría General de la Nación*”, que se oficializa con la Resolución 466 del 5 de diciembre de 2002. Esta resolución crea las zonas Norte, Noroccidental, Nororiental, Central, Suroccidental y Suroriental especificando las regionales que la integran y las respectivas sedes.

En la segunda parte se revisaron las propuestas sobre modificaciones al mapa territorial vigente hasta abril del presente, en lo referente a Procuradurías Regionales y Provinciales, y concluyó con la elaboración de un nuevo mapa territorial que se ve plasmado en la Resolución No. 213 del 6 de mayo del 2003.

En esta Resolución se fijaron también los principios que inspiran el mapa:

- No es necesario que exista coincidencia entre la división político-administrativa y el mapa de la *Procuraduría*, para garantizar el acceso oportuno al servicio.
- La revisión cada dos años de la división territorial, o cuando las necesidades de servicio lo hagan imperativo.
- La flexibilidad en la ubicación de las Procuradurías Regionales, Provinciales y Judiciales.
- Los criterios para ubicar nuevos municipios o para localizar el territorio de municipios que sean suprimidos.

- La capacidad que tiene el Procurador para modificar nombres, sedes y competencias tanto de las Procuradurías indicadas en esta resolución o aquellas que se especifican en el Decreto 265 de 2000,

incluyendo las que se establecieron con planta fija mínima.

A continuación se enuncian los cambios introducidos en esta primera fase:

Zona Norte:

Municipios	Regional	Cambia a:	Provincial	Regional
Molino	Guajira	→	Valledupar	Cesar
Villanueva				
Urumita				
Jagua del Pilar				
Calamar	Atlántico	→	Carmen de Bolívar	Bolívar

Zona Noroccidental:

Municipios	Provincial	Regional	Cambia a:	Provincial	Regional
Caicedo	Fredonia	Antioquia	→	Santafé de Antioquia	Antioquia
Urao					
Salgar	Fredonia		→	Andes	
Támesis	Andes		→	Fredonia	
Valparaíso			→	Valle de Aburrá	
Caramanta	Santafé de Antioquia	→	Aburrá		
Ebéjico	Montería	Córdoba	→	Sincelejo	Sucre

Zona Nororiental:

Municipios	Regional	Cambia a:	Provincial	Regional
Barranca de Upía	Casanare	→	Villavicencio	Meta

Zona Suroccidental:

Municipios	Provincial	Regional	Cambia a:	Provincial	Regional
El Charco	Buenaventura	Valle	→	Tumaco	Cauca
Cumbitara	Ipiales	Nariño	→	Pasto	
Piamonte		Putumayo	→	Popayán	

Zona Central

Municipio	Provincial	Regional	Cambia a:	Provincial	Regional	
San Antonio	Ibagué	Tolima	→	Chaparral	Tolima	
San Luis	Chaparral		→	Ibagué		
Herveo	Manizales	Caldas	→	Honda		
Pisba y Paya	Sogamoso	Boyacá	→		Casanare	
Villa de Leyva	Chiquinquirá			→	Tunja	Boyacá
Sáchica						
Cota	Zipaquirá	Cundinamarca	→			Distritales de Bogotá*
Chía						

* Cuando se trate de servidores del nivel departamental que incurran en faltas en jurisdicción de los municipios de Chía y Cota la competencia es de la Regional de Cundinamarca.

Igualmente en la misma Resolución se introdujeron dos puntos fundamentales: Todas las denominaciones, sedes y competencias de las Procuradurías a nivel territorial; la fecha de entrada en vigencia de los cambios y el procedimiento a seguir en el periodo de transición. Por esta razón invitamos a todos los funcionarios a leer con detenimiento esta Resolución.

El control preventivo de vigilancia superior y electiva: un viraje sustancial y necesario

“No hay ‘separación’ posible, bien lo sabemos, entre la legalidad ordinaria y la Constitución e intentarlo solamente hace surgir inevitablemente graves disfunciones”.

EDUARDO GARCÍA ENTERRÍA.
(Reflexiones sobre la Ley y los Principios Generales del Derecho).

El Ministerio Público es un órgano de control, por tanto, no hace parte de los otros órganos del poder público ni se disputa sus funciones ni coadyuva a ellas. Por esa razón, no produce reglas de carácter general, no declara derechos ni resuelve situaciones administrativas que están asignadas por el ordenamiento jurídico a otros órganos.

La vigilancia superior ejercida por el Ministerio Público tiene fines preventivos. Superior significa, dirigido a detectar las anomalías estructurales que entran el normal funcionamiento de la actividad estatal y que, como consecuencia de ello, lesionan sensiblemente el interés público.

El Ministerio Público, en cabeza de la **Procuraduría**, no actúa ante los demás órganos del poder público como lo haría un particular, que generalmente está motivado por un interés patrimonial de carácter estrictamente individual; sino que su actividad está encaminada a crear condiciones institucionales apropiadas para que los derechos de las personas sean garantizados y reconocidos. **La Procuraduría es la guardia civil del Estado Social de Derecho**, que procura la armonía de todos los conceptos que lo integran. Quizá por ello es tan extenso el listado de las actividades en las que interviene. Entre ellas, la de los asuntos laborales, donde la fuente de subsistencia es el trabajo productivo legal, en el más amplio sentido.

La labor de vigilancia superior se cumple en las siguientes actividades:

1. En la administración pública. En cuanto reconoce derechos y prestaciones de naturaleza laboral.
2. En la actividad judicial.

ENTIDADES CONTRA LAS CUALES SE REALIZAN LA MENOR CANTIDAD DE PETICIONES (Otras)		
ENTIDAD	No. de solicitudes	proporción (%)
ALCALDE LOCAL TEUSAQUILLO	1	1,3
COLEGIO GIMNASIO SANTANDER	1	1,3
COLFONDOS	1	1,3
CONCEJO DE BOGOTÁ	1	1,3
DABS	1	1,3
ECOPETROL-USO	1	1,3
ESAP Y SECRETARÍA EDUCACIÓN	1	1,3
FONDO NACIONAL DE AHORRO	1	1,3
FONDO PENSIONES BOGOTÁ	1	1,3
FOPEP	1	1,3
FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS	1	1,3
GIT	2	2,6
JUEZ PENAL CIRCUITO/INVÍAS	1	1,3
MINISTERIO DE AGRICULTURA	1	1,3
MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ	1	1,3
PROCURADURÍA	1	1,3
TELECOM	1	1,3
TOTAL		23,4

3. En materia de derechos fundamentales del trabajo
4. En actividades internas de coordinación

Por razones éticas y políticas, esta Delegada debe atenerse inicialmente a los factores generales de competencia dentro de la organización del Estado, relativa a la gestión de asuntos públicos y, luego sí, proceder al mecanismo interno a fin de establecer competencias entre las diferentes Delegadas; como también a los parámetros de vigilancia superior o a los criterios de selección de aquellos asuntos que se estimen necesarios, tampoco por capricho personal o pesadumbre moral, sino a la magnitud del derecho o del patrimonio público comprometido, o los derechos fundamentales o principios *prima facie* que resultaren afectados.

Siendo imperativo llevar el registro de sentencias y de conciliaciones que imponen costos al patrimonio público, es que cumple una doble función preventiva, esencialmente, que es la de garantizar su cumplimiento, pero también la de detectar las entidades oficiales más demandadas, las que soportan la mayor cantidad de condenas y además, las que persisten en incumplir los derechos con las secuelas ya señaladas.

Es un control dirigido a las entidades públicas del orden nacional que debe coordinarse con la jurisdicción ordinaria laboral y la contenciosa, para construir un banco de información que permita hacer un seguimiento a aquellas entidades e identificar cuál es el núcleo de la contienda, para ejercer la vigilancia superior, despejar la obstinación al cumplimiento para evitar que todo desencadene en un daño (a derechos patrimoniales de naturaleza laboral, al patrimonio público, por los sobre costos, a los cuales se deben sumar los de la congestión judicial), o la tendencia a la expiación, que es indiferente a la causa de la irregularidad.

Por último, es imprescindible reconocer la colaboración recibida por el equipo de funcionarios que integran esta dependencia, gracias a todos ellos, el compromiso institucional será posible.





Prevención de la violencia intrafamiliar en Colombia

Es un orgullo para la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y de la Familia compartir con todos los funcionarios el texto “Prevención de la violencia intrafamiliar en Colombia”, que contiene la recopilación de las memorias del II Encuentro de Procuradores Judiciales en Familia y profesionales adscritos, realizado en la ciudad de Bogotá, en el mes de abril del año inmediatamente anterior.

El texto contiene una presentación del doctor Miguel Ceballos, Director del Programa Colombia de la Universidad Georgetown, de Estados Unidos, las palabras de bienvenida del doctor Edgardo José Maya Villazón, Procurador General de la Nación; y los artículos inherentes al encuentro tales como: Programas Internacionales de Prevención de la Violencia Intrafamiliar de Andrew Morrison, Jefe de la División de Desarrollo Social del Banco Interamericano de Desarrollo; Prevención de la Violencia intrafamiliar de Gerard Martín, Director de Investigaciones Programa Colombia de la Universidad de Georgetown; Responsabilidad Penal Juvenil de Manuel Manrique Castro, Representante de la Oficina de Área para Colombia y Venezuela UNICEF; Derechos Fundamentales de la Niñez, de Alfredo Beltrán Sierra, Magistrado de la Honorable Corte Constitucional; La **Procuraduría** de cara a los Paradigmas de la Gestión Pública en el siglo XXI, de Hernando Torres Corredor, Secretario General de la **Procuraduría General de la Nación**, entre otros artículos. Todos ellos de interés general.

Por otra parte el evento realizado y la publicación de sus memorias marca un punto de partida en la coordinación que



adelanta esta Delegada con la Universidad de Georgetown a través del Programa Colombia, es una de las prioridades que tenemos como ente de control responsable del seguimiento a las políticas públicas de Infancia y Familia.

Estamos convencidos de que este texto que hoy publicamos, será de gran utilidad para aquellas personas que trabajan incansablemente porque en Colombia avancemos en la búsqueda de la erradicación de este flagelo que afecta a un gran número de compatriotas.

Prudencia

Nicolai Rossiasco

Dirección Nacional de Investigaciones Especiales

El problema no es Álvaro Uribe Vélez. El problema no fue César Gaviria Trujillo. Tampoco está en las crisis vividas en Brasil, Argentina, México o Venezuela, así como las soluciones no las hallaremos en los modelos y experiencias planteadas en Estados Unidos o en Francia.

La reelección presidencial no es tampoco, en lo más mínimo, un asunto solo coyuntural.

Que se propusiera ahora o en el año 91 bajo la presidencia vigente en cada momento o varios errores ocurridos en go-

biernos extranjeros no son los puntos a discutir. Lo que realmente debemos develar es si en efecto la sociedad colombiana está dispuesta a enfrentar la posibilidad de digerir la gran responsabilidad que implica la reelección de cualquier persona en cualquier cargo público.

Es necesario madurar la idea para discutirla y discutirla para refinarla. Bajo las actuales circunstancias no sé que tan viable sería enfrentar un debate objetivo y concentrado en las oportunidades futuras en cambio de uno, pensando en intereses de grupos pequeños, o alejado de la trascendencia necesaria de estudios

domésticos apropiados y ceñidos a nuestra propia realidad.

Cuando un referendo se confunde con plebiscito, cuando buscando la paz tan deseada se absorben costos invisibles y demasiado elevados, pero cuando sobre todo se confía tan ciegamente en una propuesta inconclusa en acciones, se tienen síntomas de subjetividad poco adecuados para tomar decisiones acertadas que abran y mejoren nuestro prisma a futuro.

No estamos preparados para el debate, esperemos prudencialmente para tomar decisiones.



La comunicación asertiva en el clima laboral



Cuando se habla de ambiente laboral es imperativo hablar sobre Comunicación. Un ambiente de trabajo agradable se da cuando hay motivación, satisfacción, tranquilidad en el entorno, relaciones interpersonales respetuosas con nuestros compañeros y jefe, pero es aún más eficaz, beneficioso y constructivo cuando existe una **Comunicación Asertiva**.

La mayoría de nosotros asumimos inconsciente o conscientemente que las palabras son a menudo la parte más importante de la comunicación y olvidamos que el impacto de la misma se da en un 55% en el lenguaje del cuerpo, en un 38% en el tono de la voz y en un 7% en las palabras. Desde esta perspectiva, si los tres elementos se conjugan con la expresión de sentimientos, opiniones y pensamientos, en el momento oportuno, de la forma adecuada y sin negar ni desconsiderar los derechos de los demás, nos encontramos frente a una **Comunicación Asertiva**.

Ubicándonos en nuestro lugar de trabajo, la primera reflexión sería ¿es mi comunicación asertiva? y la segunda reflexión ¿cómo lograr esta comunicación?

Para dilucidar y esclarecer la primera reflexión es necesario definir el significado de ser asertivo: “ser asertivo implica expresar nuestros pensamientos, sentimientos y creencias de una manera directa, honesta y apropiada para la situación en que nos encontramos, escuchar el otro punto de vista y negociar de manera que los demás colaboren por su propia voluntad; es respetarnos nosotros y a los demás, es una alternativa al comportamiento agresivo y se da en una relación ganar-ganar, signi-

fica asegurarnos que todas las partes involucradas encuentren satisfacción a sus necesidades”.

La segunda reflexión es una invitación a practicar la comunicación asertiva teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Recuerde que el significado de la comunicación está en el efecto que produce en la persona con quien se comunique.
- El ser humano con quien se comunique es diferente, tiene su propio mapa de la realidad.
- Conocer el estilo de pensar de otros facilita la comunicación en el trabajo.
- La técnica sugerida para lograrlo es: primero tener una visión positiva de la vida y un sentido de nuestro valor como seres únicos.
- Hacer una lista de las cosas que más nos gustan de nuestro trabajo y hogar para ver lo positivo de cada situación.
- Emplee sus mejores técnicas de comunicación: mantenga contacto visual directo; asegúrese de que su expresión facial coincida con su mensaje; mantenga un tono de voz modulado y estable; escuche a los demás y demuéstreles que escucha.

Esta exposición de ideas pretende compartir soluciones y dar opciones para que usted elija cuál de ellas quiere poner en práctica; si se siente identificado/a por lo menos con una de ellas, ya es algo asertivo, y la probabilidad de que se sienta mejor en su ambiente de trabajo aumentará, con el valor agregado de la ecuación ganar-ganar en el que usted, su equipo de trabajo, su dependencia y por último la **Procuraduría** se verán beneficiados.

INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Reflexión:

Cada hombre puede mejorar su vida cambiando de actitud

ESALDA
Funcionario de la PGN.

CALENDARIO ACADÉMICO OCTUBRE

Seminario de Actualización Derecho Civil
Bogotá - 30 y 31

Diplomado Derecho Disciplinario
Ibagué - 2, 16, 30

Programa de Inducción
Bogotá - 16 y 17

Seminario de Contratación Estatal
Villavicencio - 1º
Manizales - 14 y 15

Capacitación en Derecho Disciplinario y Contratación Estatal a Personeros
Florencia - 1, 2, 3

Guía del Proceso Disciplinario
Bogotá - 14, 15, 20 y 23



NOS ESCRIBEN

San Juan de Pasto, septiembre 18 de 2003

Señor doctor
EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Procurador General de la Nación
Bogotá D.C.

Apreciado Señor Procurador:

A cada paso se enaltece la historia presente y el porvenir de nuestra respetada Institución, con publicaciones que representan cifras noticiosas de la más elevada jerarquía, como es **Procurando**, que Usted muy bien dirige, en cuyas páginas se difunden los objetivos, metas y estrategias innovadoras, que permiten el desarrollo de la augusta misión discernida al Ministerio Público, para confirmación de su auténtica gloria personal y de reconocimiento merecidísimo a las cualidades intelectuales de sus colaboradores, empeñados en que cada edición siga proyectándose en resueltas e incancelables dimensiones de grandeza.

Por otro lado, la sublime “**Carta de Valores y Principios Éticos**”, producto de su liderazgo, nos hace reflexionar sobre nuestros orígenes, en la construcción misma de nuestras responsabilidades sociales; y más que todo, en esa incuestionable y ejemplar misión de servicio público, para hacer de la excelsa familia de la Procuraduría, parte y modelo integral de ese intangible colectivo, en la búsqueda de una sociedad con la Visión del cambio, más justa y honesta; y bajo la égida de esos principios institucionales, estaremos sus servidores en todo el país, con el obligatorio y contundente compromiso de cumplirlos, dentro y fuera de la Entidad, que es tan cercana a nuestros profundos afectos y convicciones.

Respetuoso saludo,

Nelson Armando Rodríguez G
Procurador Provincial de Pasto.

* * *

Libano, junio 6 de 2003

Señor Doctor
EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Procurador General de la Nación
Bogotá, D. C.

Con enorme orgullo y gran compromiso, leí la breve pero enaltecedora alusión a los nuevos servidores que mediante concurso ingresamos a formar parte de la Procuraduría General de la Nación. A pesar de mi escepticismo debo reconocer la transparencia y rectitud con que se manejó dicho concurso, lo que reafirma el cambio que usted, Señor Procurador, está promoviendo en aras de una Procuraduría

eficaz y eficiente; por tanto, más que asegurar mi futuro laboral, mi deseo es ponerme al servicio de la Institución y del país, con humildad, rectitud, laboriosidad y transparencia y aportar mi granito de arena para seguir engrandeciendo el nombre de la Entidad.

Respetuoso saludo,

Marisol Castaño Rodríguez
Sustanciadora 4 SU Grado 08
Procuraduría 302 Judicial Penal I
Libano Tolima.

Para reflexionar y ser aplicado a nuestro trabajo dentro de lo encomendado por la institución

En un pueblito lejano, se celebraba una curiosa competencia entre animales pero en especial uno de ranitas, y había una imponente y orgullosa que era la campeona en saltar más largo y alto que todos los participantes, por lo cual nunca había sido vencida y cada año hacia alarde de sus triunfos anteriores pensando que no tenía competidores. Ese día comió más de la cuenta antes de la competencia y su barriguita se infló tanto que medio podía caminar, era tanto su orgullo y su imponente que aún así, no se sentía, no se daba cuenta de su dificultad para la competencia ante sus contendores y se sentía como siempre, ya ganadora.

Estaba todo previsto para el inicio de la gran competencia, y daban por seguro, el triunfo de la que siempre lo había logrado, que se mostraba aun más altiva y arrogante que nunca. Se dio inicio a la competencia y la algarabía era presa de los habitantes de ese pequeño pueblo. Pero qué pasa, qué sucedió en la meta de partida, quedó una ranita llorando y haciendo esfuerzo por levantarse aunque fuese un centímetro de la tierra, hubo silencio, porque la única ranita que no pudo arrancar era la orgullosa, la imponente, la arrogante campeona de todos los tiempos, la invencible, que no supo medir la capacidad y sobre todo ignoró a los demás, sin percatarse que el peso de la rica comida que había consumido con tanto agrado, sería su final.

Las personas altivas y arrogantes, aunque en su trabajo son excelentes funcionarios, deben recapacitar y pensar que el ciclo de la vida, va girando y que en un momento dado debemos ceder toda nuestra altivez y orgullo a otros que quizás lleguen a ser, mejores que nosotros y ellos se lleguen a aplicar el adagio que dice “Nadie es próspero en su profesión si no la ama de corazón”.

Atentamente,

Orlando Forero Álvarez
División de Seguridad.



La suspensión provisional en el derecho disciplinario

Fernando Brito Ruiz

Procurador Delegado para la Policía Nacional y para la Vigilancia Judicial y la Policía Judicial (E.)

Artículo 157 y siguientes de la ley 734 de 2002



Resulta conveniente examinar la figura de la suspensión provisional, dada la importancia y la trascendencia que tiene en el derecho disciplinario, haciendo la salvedad que, por razones de espacio, solo se harán unas breves anotaciones.

La suspensión procede únicamente frente a faltas calificadas como graves o gravísimas y se puede decretar en el curso de la investigación disciplinaria o durante el juzgamiento, lo que excluye su utilización en la indagación preliminar.

La medida la puede dictar solo el funcionario competente para adelantar la investigación. La decisión debe ser motivada y procede cuando la permanencia en el

cargo del investigado, pueda dar lugar a uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a) que le posibilite al autor de la falta, interferir la investigación disciplinaria;
- b) que pueda continuar cometiendo la falta;
- c) que la reitere.

Basta con que se presente una cualquiera de estas situaciones, o en forma concurrente, para que se pueda ordenar la suspensión provisional. La norma (artículo 157 de la ley), exige que se evidencien serios elementos de juicio que permitan establecer que el investigado puede incurrir en una de esas conductas. El cumplimiento de este requisito es esencial para la correcta aplicación de la disposición, por lo que en la motivación de la providencia se debe indicar, con claridad, en qué consisten esas evidencias, careciendo de valor las simples suposiciones que haga el investigador.

En cuanto hace relación con el primer aspecto, la interferencia en la investigación, esta debe ser de tal naturaleza, que le impida al investigador adelantarla o continuarla, como cuando el investigado, merced a su permanencia en el cargo, puede falsear pruebas, obstaculizar la recepción de declaraciones o testimonios, u ocultar documentos necesarios para aclarar los hechos investigados. Salvo circunstancias excepcionales, no pueden verse como interferencia en la investigación, aspectos como la interposición de recursos, la solicitud de pruebas o la recusación que se formule contra el funcionario investigador, pues estos son medios defensivos de los que se puede hacer uso legalmente.

La suspensión puede ser hasta por el término de tres meses, prorrogable por otros tres y la medida se puede aplicar de manera inmediata, sin perjuicio de que la decisión, si es de primera instancia, sea consultada, lo cual debe verse como obligatorio. Si es una decisión de única instancia, contra ella procede el recurso de reposición. El fallo de primera instancia debe dictarse dentro de este término improrrogable de seis meses, a más tardar.

Para el trámite de la consulta, el expediente debe ser remitido, de manera inmediata, al superior, quien una vez recibido, lo dejará a disposición del afectado, en la secretaría del despacho, por el término de tres días, para que pueda presentar alegaciones en su favor, las cuales debe acompañar de las pruebas en que las sustente. Vencido este término, debe resolver dentro de los diez días siguientes.

No se puede dejar pasar por alto que la suspensión genera responsabilidad personal al funcionario que la decreta y que en todo caso está de por medio el derecho de defensa del investigado, motivo por el que al adoptarse la medida, se deben extremar, razonablemente, las apreciaciones, valoraciones y medios de prueba en que se apoya la decisión.

CRUCIPROCURANDO

POR JULIO ARMANDO GONZÁLEZ A.
GRUPO DE INMUEBLES

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A										
B										
C										
D										
E										
F										
G										
H										
I										
J										

HORIZONTALES:

- A. En los talleres de «Autoevaluación de Control» dictados por el IEMP, para el fortalecimiento del Control Interno de la Entidad, se identificaron las acciones potenciales para capitalizar lo más positivo de la matriz DOFA.
- B. Dativo del pronombre de tercera persona en singular en los dos géneros.- Inv. ameba.- Conjunción que se usa en vez de la y para evitar el hiato antes de las palabras que empiezan por i o hi.
- C. Inv. la **Procuraduría General de la Nación**, tiene la posibilidad de certificar el proceso disciplinario bajo esta norma.- Inv. que contiene tres veces una cosa.
- D. Vigésima letra del alfabeto castellano.- El Señor Procurador General de la Nación fue reconocido con este distinguido premio "Reconocimiento al Talento" el pasado 30 de julio, que otorga la Organización Salud Reinun.
- E. Preposición que sirve para indicar el lugar, la situación, el tiempo, el modo.- Decimocuarta letra del alfabeto castellano.- Vocal abierta.- Símbolo químico del lutecio.
- F. Inv. proceso administrativo que garantiza resultados efectivos no solo en la Entidad, sino en cualquier gestión.
- G. Inv. debido a esta insuficiencia presupuestal en la Entidad, es importante que los funcionarios hagamos el mejor uso de los recursos con que contamos y adoptemos medidas de austeridad.- Símbolo químico del azufre.
- H. Inv. abreviatura de cociente de inteligencia, que se define como la relación que resulta de dividir la edad mental por la edad cronológica real.- Abreviatura de Sur.- Poema épico o heroico de la edad media.
- I. Personaje bíblico, que no logró conciliar el sueño durante 40 días y 40 noches.- símbolo del roentgen.- Raspar, arrancar lo adherido a la superficie de una cosa.
- J. Inv. mediante Resolución No. 0352 de agosto 21 de 2003, el Jefe del Ministerio Público adoptó medidas tendientes a acabar con este hábito en la Entidad.

VERTICALES:

- 1. Nombre de Procurador (1854-1858), que llevará la nueva biblioteca de la **Procuraduría General de la Nación**.
- 2. Inv. iglesia, catedral.- Inv. proposición que se hace en una asamblea.
- 3. Decimoséptima consonante del alfabeto castellano.- Ismael Gutiérrez.- Inv. símbolo del curie.- Símbolo químico del einstenio.
- 4. Símbolo del tantalo.- Nombre de cantante colombiano de apellido Acosta, en plural.- Cifra romana que vale uno.
- 5. Inv. barra de metal, en el borde de una de las hojas de puertas y ventanas que sirve para cerrarlas. Símbolo químico del rutenio.
- 6. Arbusto muy común en los jardines.- Abreviatura de electroencefalograma.- Símbolo del quintal.
- 7. Comenzará, tomará la iniciativa de llevar a cabo algo.
- 8. Apellido de poeta mexicano, entre sus obras principales se destacan: Seguimiento camponudista, Práctica mortal, Cuestionario, entre otras.- Preposición que denota dirección.- Inv. componente de nombres geográficos de origen francés.
- 9. Símbolo del argón.- Inv. apellido de novelista español, entre sus obras se destacan: Laura en la ciudad de los santos, Historia gris, Tántalo, Un camino de Damasco.- Pedazo de madera resinosa que sirve para encender el fuego.
- 10. Inv. personas que avisan a cada actor de teatro cuando ha de salir a escena y le apunta las primeras palabras.

SOLUCIÓN AL CRUCIPROCURANDO ANTERIOR: (No. 13)

HORIZONTALES: SECRETARIA – ESTADO – CAR – I – LICRA – TC – PAI – ANDO – I – I – DOPA – VEN – CHANAS REZ – NADIR – CAER – CI – TASAR – I – REBOTE – NEO – PROTECCIÓN.

VERTICALES: PRINCIPIOS – ED (Eugenio Díaz) – A – HACER – CALIDAD – OB – RTI – TORINO – ESCAPARATE TERNAS – SEC – A – AD – RA – C – RR (Ronald Reagan) – INTERNO – CAI – AEE – EO – ACTIVACIÓN.



Manifestación espontánea de ciudadanos el 5 de septiembre pasado frente a la entrada principal del Edificio Central de la Procuraduría.

Normatividad elecciones 2003

Conformación Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales

Con el fin de efectuar un control adecuado al proceso electoral, el Procurador General de la Nación conformó la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales y los respectivos Comités Regionales, Provinciales y Distrital de Bogotá en cada una de las Procuradurías Descentralizadas en todo el territorio nacional. (Resolución 340 del 19 de agosto de 2003).

Participación de los miembros de la fuerza pública en el proceso de promoción y votación del Referendo

Mediante la Directiva No. 008 del 18 de septiembre de 2003, el Procurador General de la Nación estableció que por la naturaleza de la función asignada a los miembros de la Fuerza Pública, entre otras, la defensa del orden constitucional y el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y por su carácter no beligerante, en los términos del artículo 219 de la Constitución, los miembros de la Fuerza Pública deben abstenerse de participar en la promoción y defensa de cualesquiera de las opciones posibles del referendo, por cuanto ellos son garantía de que el debate pueda realizarse en circunstancias de equilibrio.

Intervención en política

El Procurador General de la Nación señaló en la Directiva No. 007 del 3 de septiembre de 2003 las directrices a seguir por los funcionarios delegados para ejercer funciones disciplinarias a pro-

pósito de las elecciones generales para elegir a los miembros de las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, Gobernadores y Alcaldes que se llevarán a cabo el 26 de octubre del año en curso.

Asignación transitoria de funciones en materia disciplinaria

Con el propósito de adelantar la vigilancia superior con fines preventivos realizando las gestiones y diligencias disciplinarias en el proceso electoral que se avecina, el Procurador General de la Nación asignó transitoriamente funciones que, serán ejercidas durante los días 25 y 26 de octubre de 2003. Resolución No. 361 del 27 de agosto de 2003.

Apoyo por el sí, el no o la abstención frente al Referendo

El Procurador General de la Nación estableció que los servidores públicos están en libertad de expresar sus opiniones sobre el Referendo, toda vez que dicho proceso no tiene las características de una controversia de carácter político-partidista, sino la del ejercicio de un mecanismo de participación democrática a través del cual se ha de definir si se aprueba o no una propuesta normativa para reformar el texto constitucional. (Directiva Unificada No. 005 del 20 de agosto de 2003).

En nuestra página web www.procuraduria.gov.co encontrará los textos completos de estas directrices, además las Resoluciones y Directivas Unificadas expedidas por el Procurador General de la Nación con ocasión de las próximas jornadas democráticas del 25 y 26 de octubre.